

DECRETO **1022** 7 DE 2025 (.1 7 OCT 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD A REALIZARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2015, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta política establece "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que según el numeral 2° del Articulo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b numeral 1 de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el Artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 autoriza a los Alcalde para disponer acciones transitorias de Policía, "... ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente: así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."

Que entre las facultades de los gobernadores y alcaldes que enlista el artículo 202 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016, se encuentra la de "Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 consideró: "Con fundamento en ello ha señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; (ii) su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) las medidas que se tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) las medidas policivas se encuentran sometida a los correspondientes controles judiciales."

Que el Artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986 o Código Electoral establece en cabeza del Alcalde como máxima autoridad administrativa la responsabilidad de la seguridad y orden público del municipio, el siguiente es el tenor del texto legal: "ARTICULO 206. Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6)



DECRETO **[0 2 2 7** DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD A REALIZARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 2025

de la mañana del día siguiente a la elección. Los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía."

Que, mediante Resolución No. 2365 de 2025 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil se fijó para el próximo 19 de octubre de 2025 la realización a nivel nacional de las contiendas electorales para elegir los Consejos Municipales y Locales de Juventud, por lo cual, se hace necesario dictar medidas que permitan prevenir cualquier posible alteración al orden público así como también se requiere implementar medidas que busquen garantizar el normal desarrollo de los comicios electorales además de velar por la salvaguarda de los derechos y deberes de los sufragantes así como de los partidos políticos.

Que, en el Municipio de Pasto a través de la Dirección Administrativa de Juventud se convocó al Comité Organizador de las Elecciones del Consejo Municipal de Juventud, el cual, se reunió el 14 de octubre de 2025, en donde se dieron a conocer todas y cada una de las medidas técnicas, logísticas y de seguridad que se deben adoptar con el fin de preservar la seguridad y la sana convivencia en el municipio de Pasto durante el desarrollo de los comicios electorales del próximo 19 de octubre de esta anualidad, medidas que fueron aprobadas por unanimidad por los Miembros del Consejo.

Que, de la misma manera, se requiere tomar medidas que permitan prevenir alteraciones del orden público en los alrededores del Estadio Departamental Libertad, en virtud del partido de futbol a efectuarse el día sábado dieciocho (18) de octubre entre el Deportivo Pasto y el Atlético Nacional, para cuyo efecto se restringe el expendio y consumo de licor y bebidas embriagantes desde las doce (12:00 m.) del mediodía del sábado dieciocho (18) de octubre de 2025 hasta las seis (06:00 p.m.) de la tarde del día domingo diecinueve (19) de octubre de 2025.

Que, por lo anterior, la administración municipal de Pasto considera necesario adoptar medidas transitorias de policía, de las cuales se encuentran investidos los alcaldes del país a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad, evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud y demás derechos de los habitantes del municipio durante la jornada electoral, así como la efectividad en el ejercicio del derecho a elegir y ser elegidos, en cumplimiento de las acciones que en esta época ha establecido los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

PROHIBIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, desde las 06:00 p.m. del sábado 18 de octubre de 2025 hasta las 06:00 p.m. del domingo 19 de octubre de 2025, las siguientes actividades:



Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO

022 7 DE 2025

7 7 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD A REALIZARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 2025

- a) Movilización, transporte de escombros y materiales de construcción.
- b) Movilización y transporte de trasteos.
- c) El tránsito de Motocicletas con parrillero.
- d) Movilización y transporte de gas únicamente en cilindros, cualquiera que sea su tamaño y presentación.
- e) Porte de armas.

PARÁGRAFO:

Se exceptúa de la prohibición del literal C el tránsito de motocicletas pertenecientes a los organismos de seguridad tales como: Ejército, Policía y Agentes de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO:

PROHIBIR y RESTRINGIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, desde las seis (06:00 p.m.) de la tarde del sábado dieciocho (18) de octubre de 2025 hasta las seis (06:00 p.m.) de la tarde, del domingo diecinueve (19) de octubre de 2025 el expendio, consumo de licor y bebidas embriagantes.

PARÁGRAFO:

Se exceptúan de ésta prohibición los eventos privados que cuenten con autorización expresa concedida por la Secretaría de Gobierno Municipal, previa aprobación del Comité Técnico Operativo de Eventos y otorgados antes de la expedición del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO:

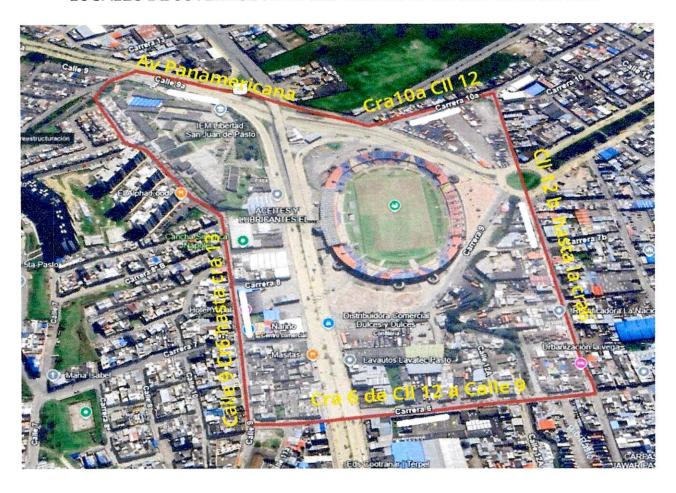
PROHIBIR y RESTRINGIR, desde las doce (12:00 m.) del mediodía del sábado dieciocho (18) de octubre de 2025 hasta las seis (06:00 p.m.) de la tarde del domingo diecinueve (19) de octubre de 2025, el expendio y consumo de licor y bebidas embriagantes, alrededor del Estadio Departamental Libertad. El cierre del anillo vial inicia en la Carrera 13 con Avenida Panamericana, hasta la Carrera 10, cruza por la Calle 12B, hasta la Carrera 6, luego toma la Calle 9 y termina nuevamente en la Carrera 13, de acuerdo con el siguiente perímetro:



Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO 0 2 2 7 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD A REALIZARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 2025



PARÁGRAFO:

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 y demás medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO:

Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO:

REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.



Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO 0227 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD A REALIZARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 2025

ARTICULO SEXTO:

ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de

comunicación, para conocimiento y aplicación de la

comunidad en general

ARTÍCULO SÉPTIMO:

VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su

expedición.

Dado, en San Juan de Pasto a los 3 7 007 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ

Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Calderón Morillo Asesor Jurídico Despacho Alcalde.

Aprobó: Giovanny Albeyro Guerrero Salas Secretario de Gobierno Municipal.

Revisó: Barliela Viviana Yela Abogada Oficina Juridica

Revisó: Elizabeth Mendoza Profesional Universitaria OAJD

Proyectó: Fernando Cabrera Castillo Asesor Jurídico Secretaría de Gobierno.